JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00388** 00
Fijación de cuota alimentaria

Por medio de auto de auto de 9 de junio de 2023, se admitió la demanda de la referencia en contra del señor **DANIEL HERNÁNDEZ CASAS**.

Por medio de correo electrónico allegado el 16 de enero de 2024 y actuando a través de apoderado judicial, el demandado presentó contestación a la demanda (archivos 013 y 014 del expediente electrónico).

De acuerdo con ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería al abogado **SERGIO MARÍN MANCO**, portador de la T.P. 355.415 del C.S. de la J., para representar los intereses del demandado**,** en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en los folios 227 y 228, del archivo 015 del expediente digital. En orden a lo anterior, habrá de dársele cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., esto es, que el señor **DANIEL HERNÁNDEZ CASAS,** se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia.

Se comparte el vínculo de acceso al expediente digital al apoderado del demandado, al cual únicamente podrá acceder desde el correo electrónico registrado en el SIRNA: 05001311000120230038800

En orden a lo anterior, se incorpora al expediente la contestación a la

demanda presentada; misma a la cual se dará trámite una vez se encuentre trabada la Litis.

Finalmente, se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio decretado en el auto admisorio de la demanda, allegada por parte del municipio de Medellín el 30 de enero pasado (archivos 020 y 021 del expediente).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8454e670850357d5bbc1e7516d2aa855fb8192865236a7f01d6313ebac240d4a**
Documento generado en 19/03/2024 07:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica